

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)  
Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.  
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de parte de la Real Audiencia, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.  
Número suelto 50 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

Ayer se publicó la siguiente *Gaceta* extraordinaria.

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

Presidencia del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El primer Médico de Cámara de S. M. el Rey (Q. D. G.), en parte de las ocho de la mañana de este día, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Después del último parte, S. M. el Rey ha tenido, desde las cuatro a las siete de la mañana, un acceso de disnea, menos intenso que el de la noche anterior: después de esta hora, el Augusto enfermo se encuentra descansando.»

Lo que tengo la honra de participar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.—Palacio de El Pardo 25 de Noviembre de 1885.—El Mayordomo mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: Poseído del mayor dolor tengo la honra de transcribir a V. E. el parte que en este momento me comunica el primer Médico de Cámara de S. M. el Rey:

«Excmo. Sr.: Tengo el profundo sentimiento de participar a V. E. que después de la remisión del acceso a que se hacía referencia en mi último parte, S. M. el Rey volvió a agravarse, falleciendo a las nueve menos cuarto de la mañana.»

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Pa-

lacio de El Pardo 25 de Noviembre de 1885.—El Mayordomo mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Presidente del Consejo y los Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Marina, Hacienda, Fomento y Ultramar, que estaban presentes, profundísimamente afectados por tan funesto suceso, no bien se apartó un instante del lado del cadáver de su Augusto Esposo S. M. la Reina Viuda Doña María Cristina, en quien por Ministerio de la Ley recayó desde luego la Regencia con arreglo a los artículos 67 y 72 de la Constitución de la Monarquía, manifestaron a S. M., como Reina Gobernadora que era ya del Reino, que en aquel punto mismo habían terminado sus funciones ministeriales, por lo cual respetuosamente deponían a los Reales Pies de S. M. la Autoridad constitucional que hasta entonces les había estado confiada. S. M. la Reina Gobernadora, poseída del inmenso dolor que era natural, por la terrible desgracia que acababa de experimentar, y que por mucho tiempo llorará con S. M. la Nación entera, se sirvió mandar a los Ministros que continuasen desempeñando sus funciones, mientras con alguna mayor tranquilidad podía fijar su atención en los negocios públicos; y en virtud de este Soberano mandato, el Gobierno procederá a ordenar inmediatamente todo lo necesario para que desde luego comience a cumplirse en todas sus partes el art. 72 de la Constitución del Estado, sin perjuicio de procederse también a lo dispuesto en el art. 69 de la misma Constitución, cuando el estado de S. M. la Reina Gobernadora consienta que acerca de esto y de cuantos asuntos dependan de sus regias prerrogativas, determine y decrete lo que más conveniente estime a los intereses públicos.  
Madrid 25 de Noviembre de 1885.—

El Presidente interino del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en el Palacio de El Pardo sin novedad en su importante salud.

**Real orden.**

Para manifestar S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.), Regente del Reino, el sumo dolor causado por la muerte de su Amado Esposo D. Alfonso XII (Q. E. G. E.), ha resuelto S. M. que desde mañana 26 del corriente se vista la Corte de luto por un año; los seis primeros meses riguroso y los otros seis de alivio.

Los Oficiales Generales del Ejército y Armada y todos los altos funcionarios del Estado llevarán como distintivo en los uniformes un lazo negro de crespón en el brazo izquierdo por encima del codo, y guante negro, con arreglo a la Real orden de 25 de Mayo de 1836.

Los Jefes del Ejército y Armada llevarán asimismo el lazo negro en el brazo izquierdo, conforme a lo prevenido para lutos de Corte en la mencionada Real orden. Las demás clases, así civiles como militares, llevarán el lazo en el puño de la espada.

El luto sin uniforme será el ordinario de traje y guante negros y gasa en el sombrero.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1885.—ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.—Sr.....

Excmo. Sr.: El Mayordomo mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la REINA Gobernadora, Regente del Reino, ha dispuesto

que el cadáver de su Augusto Esposo el Rey (Q. E. E. G.) sea conducido á Madrid á las once de la mañana del día 27 del actual.

De orden de S. M. lo comunicó á V. E. para su inteligencia, á fin de que los respectivos Ministerios lo hagan saber al Gobernador de Madrid y á la parte eclesiástica que corresponda á los efectos oportunos; previniéndole que las clases de Palacio y el Clero del mismo esperarán el Real cadáver en San Antonio de la Florida á la una de la tarde, debiendo desde este sitio hallarse formadas las tropas de la guarnición, á cuyo fin espero se sirva V. E. dar las ordenes oportunas al Capitán general, remitiéndole al efecto nota del tránsito que ha de llevar la Real comitiva hasta Palacio. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio de El Pardo 25 de Noviembre de 1885.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

*Carrera que ha de llevar el cortejo fúnebre en la traslación del cadáver de S. M. el Rey (Q. E. E. G.) desde San Antonio de la Florida al Real Palacio de Madrid.*

Paseo de San Antonio de la Florida.

Paseo de San Vicente.

Calle de Bailén.

Arco de la Armería.

Plaza de Armas.

El Gobierno se encontrará previamente en el Real Palacio para recibir el cadáver, y el Ministro de Gracia y Justicia lo acompañará desde el Palacio de El Pardo hasta el de Madrid.

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 3.º

En el expediente de expropiación forzosa que para ensanche de la vía pública trata de llevarse á cabo por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en terreno de la casa números 13 y 15 de la calle de Colón, propiedad de D. Rafael Suardiaz.

Resultando que de la alineación demarcada á dicha casa resultó la segregación de 31.072 metros cuadrados, que valúa el Arquitecto municipal en la suma de 6.026 pesetas 80 céntimos, á razón de 190 pesetas cada un metro:

Resultando que el Arquitecto nombrado por el propietario la fijó en 14.274 pesetas, valuando en 450 el metro, refutando las del Perito municipal, el cual por su parte insistió en la primera tasación:

Resultando que no habiéndose logrado una fórmula conciliatoria entre los dos Peritos, se designó un tercero por el Juez correspondiente, el cual evacuó su cometido, señalando á cada metro expropiable el valor de 276 pesetas 72 céntimos, con más el 3 por 100 de afección:

Oído el informe de la Comisión provincial, que opina que la tasación del Arquitecto que representa al propietario parece excesiva, y la del Arquitecto municipal á todas luces exigua, debiendo aceptarse la del tercero en discordia, que con una prudencial rebaja ofrece un temperamento muy equitativo:

Vista la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el reglamento dictado para su ejecución en 13 de Junio del mismo año:

Considerando que el expediente ha

recorrido la tramitación que señala dicha ley y reglamento, habiéndose aportado al mismo todos los datos necesarios para hacer un acertado justiprecio:

Considerando el valor que da á la finca su situación en una calle que es de segundo orden por su anchura, y de bastante tránsito por su proximidad al mercado de San Ildefonso, y los perjuicios que la parcela expropiada origina á la finca, pues el terreno de que se la priva constituye casi una crujía de gran precio atendiendo el perímetro total:

Considerando que entre las tasaciones respectivas existe una diferencia de 260 pesetas por metro superficial, y aun cuando la tasación del tercer perito viene á establecer discordia por rebaja de 173.28 pesetas, es lo cierto que entre ésta y la apreciación del Municipio queda existente una diferencia de 83.72 pesetas por metro cuadrado, cantidad exorbitante dada la entidad del importe máximo de que se trata;

Vengo en declarar, en uso de las facultades que me confiere el artículo 34 de la ley de expropiación, que el precio que debe darse por esta expropiación es el que designa el perito tercero, ó sea el de *nueve mil cuarenta pesetas ochenta y siete céntimos*, distribuido en la forma siguiente:

Por 31 metros cuadrados 72 decímetros al precio de 276 pesetas 72 céntimos . . . . .	8.777.55
Por el 3 por 100 de afección . . . . .	263.32
TOTAL . . . . .	9.040.87

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que establece el art. 34 de la ley de expropiación forzosa y en el 54 del reglamento dictado para su ejecución.

Madrid 24 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, F. Corbalán.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 7 de Noviembre de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA

Señores que asistieron:

Agnado.—Arce.—Briones.—Casuso.—Cemborain.—Chávarri.—Escobar.—Escribano.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—González Fernández.—Gutiérrez Salamanca.—Hernández Prieta.—Lengo.—Massa.—Negro.—Peláez.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Sánchez Blanco.—Sanz Parra.—Seijo.—Guillén (Secretario).—Sevillano (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó dar las gracias á la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación por haber remitido seis papeletas de invitación para la apertura del curso académico de 1885 á 86.

Quedar enterada y resolver se cumpla lo dispuesto en una comunicación del señor Gobernador participando haber acordado, en uso de las facultades que le concede el art. 79 de la ley Provincial, suspender el acuerdo de esta Corporación, fecha 2 del corriente, por el que se dispuso insertar en el acta la declaración formulada por el Diputado Sr. Casuso,

por sí y á nombre de varios de sus compañeros, para justificar su asistencia á las sesiones, y disponiendo que el incidente suscitado con motivo de dicha declaración sea tachado en el libro de actas.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de un acuerdo adoptado por la Comisión provincial con arreglo al artículo 98 de la ley, resolviendo desestimar la instancia de Doña Antonia Ballesteros pidiendo ser rehabilitada en el goce de la pensión que disfrutó su madre como viuda del Administrador de la bodega del hospital.

Puesto á discusión, el Sr. Pérez de Soto opinó que por equidad se debía conceder la pensión á Doña Antonia Ballesteros.

El Sr. Escobar manifestó que la Comisión provincial no podía salirse del cumplimiento estricto de la ley, y por eso acordó negar la solicitud de esta interesada.

El Sr. España dijo que en su concepto el expediente en cuestión carecía de datos suficientes para fallar con acierto.

El Sr. Revuelta dijo que no tenía inconveniente en que se aplazase la aprobación de este acuerdo.

El Sr. Presidente declaró suspendida esta discusión.

Continuando la orden del día, fueron aprobados los siguientes acuerdos de la Comisión provincial, referentes al ramo de Hacienda:

Rectificando y reduciendo el cupo que por contingente provincial se señaló á Rascacría para el ejercicio de 1885-86.

Entregar á Pedro de San Antonio la cartilla de 125 pesetas con que fué agraciado por el cumpleaños de S. M. el Rey en el primer año de su reinado.

Declarando de abono á Florencio Sacristán, marido de Feliciano Rivas, la dote de 500 pesetas.

Aprobar las cuentas rendidas por el Patrono-Administrador de las Memorias fundadas por D. Juan de España, disponiendo ingresen en Depositaria las 1.277.77 pesetas que arrojan de saldo.

Declarar que no ha lugar á resolver sobre la consulta elevada por el Comisionado de apremio de Cabanillas de la Sierra.

Negociar en Bolsa los dos resguardos números 107 y 108, importantes 10.625.02 pesetas y 478.26 nominales respectivamente.

Reconocer y declarar de abono á la Sra. Viuda del Profesor Médico Sr. San Juan la pensión vitalicia de 293.50 pesetas.

Denegar la solicitud del Alcalde de Garganta pidiendo un plazo de cinco años para que aquel Ayuntamiento solvete la deuda que tiene con la Diputación por contingente provincial.

Disponer que se proceda á averiguar si las casas núm. 1 de la calle del Amor de Dios y el núm. 1 de la del Sacramento constan en el Registro de la Propiedad con el censo creado en 1806 por la Real Junta de Gobierno del Hospital Provincial; que se consulten los documentos y libros necesarios para saber si la cantidad, parte del valor de una lámina, ingresó en la Caja del Hospital Provincial; que se reclame del Administrador de Hacienda de Cáceres la liquidación de las rentas de una parte de varias dehesas y una casa en dicha capital; reclamar á la Dirección de la Deuda dé noticias sobre las conversiones que ha sufrido un

documento de Deuda pública; que la Diputación, por medio del Diputado que la represente en la Memoria de la Condesa de Torrejón, se ponga de acuerdo con dos Hermandades para autorizar á la persona que ha de cobrar los intereses devengados por dos inscripciones.

Oficiar al Presidente de la Junta Sindical de la Bolsa para que se sirva designar un Agente del Colegio que realice la enajenación de unas carpetas de intereses de la Deuda que existen en Depositaria.

Aprobar la cuenta remitida por el Arquitecto, importante 1.997.64 pesetas, por maderas para el Hospicio.

Disponer se deduzcan 356.96 pesetas de la cantidad señalada al pueblo de Meco por reparto provincial en el ejercicio de 1883-84.

Conceder á Doña Matilde Serrano, viuda del Sr. Luque, la pensión que le corresponde.

Reclamación de dietas del Sr. Granados, Comisionado de Talamanca.

Dejar sobre la mesa los siguientes acuerdos referentes al ramo de Personal:

Acordar que el expediente de nombramiento de Capellán 1.º á favor de D. José Salmerón quede sin cumplimentar hasta que la Diputación decreta la forma en que ha de hacerse.

Concediendo al Oficial de Secretaría D. Francisco Sarmiento un mes de licencia por enfermo.

Dejar en suspenso las licencias que soliciten los Profesores Médicos y los Capellanes de la Beneficencia provincial.

Dejar en suspenso la licencia concedida al Capellán D. Fermín de Pradas.

Dejar en suspenso la licencia solicitada por el Profesor Médico D. Antonio Espina.

Dejar en suspenso la licencia concedida al Oficial de Secretaría D. Francisco Sarmiento.

Nombrando Practicante interino de 3.ª clase de Medicina á D. José González Maira, y supernumerarios á los señores D. Manuel Crespo, D. Julián Povedano y D. Germán Casado.

Nombrando interinamente Peón caminero de la provincia á D. Tomás González Leiva.

Idem id. id. de id. á Antonio Alvarez Pedecostes.

Admitir la dimisión del Practicante D. Manuel Gallegos.

Suspendiendo de empleo y sueldo á 12 Practicantes del Cuerpo Médico-farmacéutico; admitiendo la dimisión á otro, y mandando correr las escalas y proveer las resultas con los aprobados últimamente.

Disponiendo se dé cumplimiento á lo acordado por la Diputación provincial al discutir y votar el presupuesto ordinario de 1885-86 en lo que se refiere á personal de las dependencias Centrales, Junta de Instrucción primaria y Establecimientos de Beneficencia.

Mandando unir á sus antecedentes una instancia del Capellán de la Beneficencia Sr. Gilarranz.

Admitiendo la dimisión al Practicante Sr. Bengoechea.

Nombrando interinamente Jefe de servicio de Practicantes á D. Julián Vicente Colomo.

Alzando la suspensión de empleo y sueldo al Peón caminero Raimundo Durango.

Suspendiendo, en vista del estado sanitario, los exámenes de oposición á las

plazas de Médicos supernumerarios de la Beneficencia.

Acordando tener presente en su día la solicitud de Manuel Martínez Huertas para que se le nombre Peón caminero.

Nombrar interinamente Peón caminero de la provincia á Leocadio Marcos García.

Admitir la dimisión al Practicante de Medicina Sr. Uribarri.

Negando la licencia solicitada por el Practicante Sr. Aguado.

Expedir nuevo nombramiento al Conserje de la Plaza de Toros por habersele rebajado el sueldo á 1.500 pesetas.

Nombrando Auxiliares interinos del Decanato de Medicina á D. Nicolás Sáiz, D. Pedro Sáiz y D. Antonio Quesada.

Suspender de empleo y sueldo al Ordenanza de estas oficinas Esteban Espinosa, nombrando para sustituirle al acogido Benito Arrojo.

Admitiendo interinamente la dimisión del Peón caminero Casiano Hijón.

Nombrar interinamente Peón caminero de la provincia á Eusebio del Toro.

Suspendiendo de empleo y sueldo á cinco Practicantes de Farmacia.

Declarar que no ha lugar á la licencia que ha solicitado el Sr. Alonso, Jefe de servicio del Hospital Provincial, y admitiéndole la dimisión.

Dirigir una comunicación al Decano de Medicina para que haga que los señores Profesores Médicos cumplan con exactitud y puntualidad el servicio.

Accediendo á lo solicitado por el Regente de la imprenta del Hospicio para que estudie el Arte tipográfico en la Exposición de Amberes, y nombrando, durante su ausencia, Regente á D. Antonio García Merino.

Corriendo la escala del Cuerpo Médico para cubrir la vacante del Sr. Luque.

Mandando correr la escala de Capellanes de la Beneficencia para cubrir la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Fermín de Pradas.

Admitiendo la dimisión al Inspector de Escuelas del Hospicio Sr. Bedia.

Nombrar interinamente Peón caminero de la provincia á Benito Cruzado.

Nombrar, en vista de lo propuesto por el Decano de Medicina, seis Profesores temporeros para que presten los servicios que se les confíen, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Admitir la dimisión al Escribiente de Secretaría D. Manuel Estevas Uría.

Nombrar interinamente carrero del Hospital Provincial á José María Rubio.

Admitir la dimisión al Peón caminero Luciano Gil.

Idem id. al Practicante D. Ildefonso de la Cruz Barragán.

Aprobando el nombramiento hecho por el Decano de Medicina de seis Profesores interinos.

Nombrando Escribiente interino de Secretaría á D. José Fernández.

Admitir la dimisión al Peón caminero Juan Folch, y nombrar interinamente un Peón auxiliar.

Denegar la licencia solicitada por el Practicante Sr. Camacho.

Nombrar interinamente Maestro de albañilería del Hospicio á D. Juan José Angulo.

Idem id. Inspector de Sección del idem á D. Nicolás Cacharro.

Idem id. Capellanes de la Beneficencia á D. Francisco Moreno y D. Francisco Lucena.

Idem id. Maestro del Taller-escuela de Pintura del Hospicio á D. Cándido Galán.

Idem id. Capellán de la Beneficencia á D. Miguel Molina.

Idem id. Peón caminero de la provincia á D. Domingo Alarcón.

Anular el nombramiento de Peón caminero hecho á favor de Leocadio de Marcos, y nombrar para sustituirle á Juan Fernández Pérez.

Dejar sin efecto el acuerdo nombrando Maestro de albañilería del Hospicio al Sr. Angulo.

Pasar á informe del Decano de Medicina la instancia de los Profesores Jefes de servicio y Ayudantes Mayores solicitando que los nombramientos de Médicos interinos ó temporeros recaigan en los de aquella clase.

Nombrar interinamente Peón caminero á Nicasio Garrote.

Acordando anular el nombramiento de un Practicante que no se presentó á tomar posesión; suspender de empleo y sueldo á cuatro Practicantes por faltas en el servicio; suspender la toma de posesión del Practicante Sr. Santa María, repuesto en Mayo, exceptuándole de dicha nota en atención á haber estado enfermo.

Admitir la dimisión al Capellán Mayor Sr. Sierra Ovejero, encargando del citado cargo á D. Fermín Alfa.

Disponer se esté á lo acordado respecto á las comunicaciones del Capellán Mayor Sr. Sierra y del Capellán 1.º, manifestando no pueden continuar en sus puestos por el mal estado de salud.

Contestar al Capellán Mayor que si los Capellanes 1.º y 5.º de la clase de segundos no presentan las copias de sus títulos, no se les acreditará en la nómina del presente mes de Agosto sus haberes.

Contestar al Capellán Mayor que debe estar á lo acordado respecto al nombramiento del Capellán de la clase de segundos Sr. Baigorri.

Admitir la dimisión al Practicante D. Zacarías Fernández García.

Acordando correr las escalas de Practicantes.

Admitir la dimisión al Practicante señor Martín y Méndez.

Nombrando tres Practicantes de Farmacia.

Disponiendo se corran las escalas de idem de Medicina.

Desestimar la instancia del id. señor Fernández y Gallego para que se le permita continuar en el citado cargo.

Conceder al Practicante Sr. Santa María un plazo de diez días para que se presente á prestar servicio.

Desestimar la instancia del Sr. Morcillo pidiendo su reposición en el cargo de Practicante.

Idem la id. del Capellán Sr. Salmerón pidiendo se le permita desempeñar la Capellanía Mayor interinamente y gratuita.

Suspender los efectos del nombramiento de nueva Practicantes; suspender de empleo á un id. supernumerario, y de empleo y sueldo á un Ayudante Mayor.

Contestar al Decano y Arquitecto Jefe sobre la necesidad de nombrar un encargado del Balneario del Hospital provincial.

Suspender de empleo y sueldo á dos Practicantes de Farmacia.

Nombrar interinamente Jefes de servicio de Practicantes á D. Antonio F. Tiffón y D. Angel Nieto.

Suspender á cuatro Practicantes de Medicina, y apercibir á uno.

Reponer, con carácter de interino, al Practicante Sr. González de la Iglesia.

Anulando el nombramiento de tres Practicantes, y nombrando interinamente á otros tres.

Desestimar la instancia de Manuel Suárez pidiendo se le reponga en el cargo de cabo de sala del Hospital de San Juan de Dios.

Disponer se reúna de nuevo el Tribunal de oposiciones á las plazas de Médicos supernumerarios de la Beneficencia.

Nombrar interinamente Acólito del Hospital provincial á Francisco Antiga.

Conceder un mes de licencia por enfermo al Inspector de Sección del Hospicio D. Avelino García.

Desestimar las instancias de los señores Beato y Vázquez para que se les reponga en el cargo de Practicantes.

Admitir la dimisión del cargo de Practicante al Sr. Rodríguez Vázquez.

Nombrar interinamente Peón caminero de la provincia á Laureano Ruiz.

Conceder 30 días de licencia al Capellán D. Francisco de Paula Arias.

Nombrar interinamente Acólito 2.º del Hospital provincial á D. Félix Antiga.

Conceder un mes de licencia al Oficial de esta Corporación D. Mariano Jiménez.

Acordar que el Decano de Medicina formule la propuesta regularizando el servicio de guardia y visita por los individuos del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial.

Quedar enterada del fallecimiento del Practicante D. Lauro Osorio; de la suspensión de un mes de sueldo impuesta por el Decano al Practicante D. Juan Novel; suspender de empleo y sueldo al Practicante Sr. Santa María, y de empleo á los Practicantes Sres. Valls, de la Plaza, Deigado y Montejano.

Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento de los Sres. D. Vicente Hernández, Oficial de Secretaría, y Don Antonio Cerdán, y disponer que los haberes devengados por este último sean destinados por el Habilitado á pagar los gastos de su entierro.

Contestar al Decano de Medicina que las multas impuestas á ocho Practicantes por el Director del Hospital se declaren subsistentes para los efectos de las nóminas del presente mes.

Informar al Sr. Gobernador acerca de los destinos que la Corporación puede dar á los Sargentos.

Desestimar la instancia de Toribio Carreño para que se le reponga en el cargo de Practicante.

Admitir la dimisión del Peón caminero Nicasio Garrote.

Conceder un mes de licencia al Médico Sr. Reyes.

Conceder un mes de licencia al Conserje de la Plaza de Toros Sr. Alonso.

Admitir la dimisión al Ayudante Mayor D. Joaquín Sánchez.

Terminada la orden del día se dió cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Aguado, Lengo y Guillén, pidiendo que la declaración de viudedad hecha por la Comisión provincial respecto de la señora de D. Moisés Sanjuan, Médico que fué de la Beneficencia, se amplíe, aumentando la pensión con 1.000 pesetas anuales, como gracia especial y en atención á los buenos servicios del causante.

Apoyada brevemente por el Sr. Aguado, fué tomada en consideración por unanimidad y se acordó pasarla con carácter de urgente á informe de la Comisión de Hacienda.

El Sr. Aguado dió gracias á la Corporación por haber acogido benévola-mente su propuesta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, el nombramiento de un individuo para la Comisión de defensa contra la filoxera; los expedientes sobre la mesa, y acuerdos de la Comisión provincial referentes á Beneficencia y Hacienda.—El Presidente, Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Mariano Guillén.—Juan Sevillano.

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

La Dirección general de la Deuda ha ordenado que en 1.º de Diciembre próximo precisamente se satisfaga por esta oficina la carpeta de los cinco semestres de 1.º de Enero de 1875 á 1.º de Enero de 1877, señalada con el número 7.858 de dicha Dirección y 41 de esta Administración.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento del interesado.

Madrid 24 de Noviembre de 1885.—Modesto Fernández y González.

En el expediente promovido por Don Pedro Antonio Cáceres sobre abono de intereses del 5 por 100 por nulidad de la redención de un censo de 107 escudos 975 milésimas de réditos á favor de la obra pía fundada en Castuera, provincia de Badajoz, por D. Juan de Cáceres Hidalgo, ha acordado la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 24 de Octubre próximo pasado se abone al referido D. Pedro Antonio Cáceres la cantidad de 2.811 pesetas 68 céntimos por el expresado concepto.

Lo que en cumplimiento á lo que dispone el art. 4.º de la Ley de procedimientos administrativos de 24 de Junio último, se hace saber al interesado por medio de este anuncio; haciéndole saber al propio tiempo que si no estuviere conforme con esta resolución indicada, puede intentar el oportuno recurso de alzada ante el Ministro de Hacienda, por conducto de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en el improrrogable término de quince días, que empezará á correr al mes de la inserción de este anuncio.

Madrid 23 de Noviembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en 16 de Noviembre de 1885.

Table with columns: Número del inventario, CLASE DE LA FINCA, PROCEDENCIA, PUEBLO, NOMBRE DEL REMATANTE, and Importe en Pesetas. Rows include entries for Provincia de Badajoz and Provincia de Cáceres.

Madrid 20 de Noviembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Carabanchel Bajo.

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio económico de 1870 á 71, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinarlas y exponer lo que tengan por conveniente; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del plazo expresado se les tendrá por conformes.

Carabanchel Bajo á 20 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Manuel García.—El Secretario, José Huete.

Cadalso.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca de una mula y un buche, de la propiedad de D. Roque Gómez, vecino de Cadalso, los cuales desaparecieron de dicho término municipal en la noche del día 17 de los corrientes; si fuesen habidas dichas caballerías serán puestas á disposición de la Alcaldía de Cadalso para su entrega al dueño de las mismas.

Señas de las caballerías.

De la mula: pelo castaño, edad de ocho á nueve meses, alzada pequeña; es un poco lunanca de la pata izquierda.

Señas del buche: pelicano, edad dos años, de alzada pequeña y tuerto.

Madrid y Noviembre de 1885.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

BUENAVISTA

Por el presente, D. General Pelegrí y Brunet, vecino que fué de esta Corte y cuyo domicilio actual se ignora, comparecerá ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dentro de nueve días siguientes á la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con objeto de oír un requerimiento acordado en las diligencias de exacción de costas en el incidente de pobreza dimanado de autos con D. Agustín Subirat y D. Antonio Cintora sobre pago de pesetas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid á 19 de Noviembre de 1885.—V.º B.º—El Juez de primera ins-

tancia, Bru.—El actuario, Bonifacio Guillén.

PALACIO

En virtud de lo mandado en providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en los autos ejecutivos á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Alfonso Antolinez de Castro, se anuncia por el presente la subasta de la hacienda de labor llamada Casa Morales, sita en el término municipal de la villa de Alhambra, partido judicial de Villanueva de los Infantes, que se compone de un caserío de 1.402 metros de huerta, era y tierra de labor, con superficie de 328 fanegas, equivalentes á 211 hectáreas, 21 áreas y 15 centiáreas, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en dicho Juzgado y en el de Villanueva de los Infantes el día 29 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, bajo las siguientes bases:

1.º El tipo de la subasta será de 22.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del tipo del remate.

3.º Se previene que si bien se saca la finca á subasta sin suplir previamente los títulos, se supliran éstos por medio de la certificación del Registro de la propiedad expresada en el art. 1.493 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 24 de Noviembre de 1885.—V.º B.º—R. Zapata.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. 120

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo de Olot á San Esteban del Bas, correspondiente á la carretera de Santa Coloma de Farnés á San Juan de las Abadesas, en la provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 146.397 pesetas 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la

clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 13 de Noviembre de 1885.—El Director general, Mariano Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo de Olot á San Esteban del Bas, correspondiente á la carretera de Santa Coloma de Farnés á San Juan de las Abadesas, en la provincia de Gerona, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del mes actual, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo entre la estación de Magacela y el empalme, carretera de la referida estación á la Gnarda, en la provincia de Badajoz, por su presupuesto de contrata de 99.061 pesetas 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 13 de Noviembre de 1885.—El Director general, Mariano Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo entre la estación de Magacela y el empalme, en la carretera de la referida estación á la Guarda (Badajoz), se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid: 1885.—Escuela tipográfica del Hospicio.